

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. C.A.E. Unidad Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN DE ORDEN Y/O CONTRATO	CO-CBS-FT-22 V1

PRORROGA No. 01 AL CONTRATO No. 5758 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y HOSPITECNICA S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO PINEDA AVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.269.492 de Bogotá, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**, nombrado mediante Decreto No. 099 del 30 de marzo de 2020, proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá y posesionado mediante Acta de fecha 01 de abril de 2020, quien en adelante se denominará la **SUBRED SUR**, con NIT 900.958.564 – 9 y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. Del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo, la **SUBRED** se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra **HUGO GERMÁN MENDIVELSO OJEDA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 91.261.903 de Bucaramanga - Santander actuando como Representante Legal de **HOSPITECNICA S.A.S.** con NIT. 830.131.869 – 6 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente Prorroga, previa a las siguientes consideraciones: 1. Que el día cinco (05) de Mayo de 2023, se suscribió el contrato No. 5758 de 2023, con inicio a partir del Veintinueve (29) de Mayo de 2023, por valor de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIEN PESOS (\$59.472.100) MCTE.**, cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS E INSUMOS MEDICOQUIRÚRGICOS CON APOYO TECNOLÓGICO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.** y un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES**. 2. Que el contrato No. 5758 de 2023, surge de la Invitación a Cotizar N° 043 de 2023 que se adelantó a través de la plataforma SECOP II. 3. Que mediante solicitud de julio de 2023 el Supervisor junto con el Apoyo Técnico del contrato manifiestan que: "Se solicita prorrogar el contrato 5758 de 2023 con el proveedor **HOSPITECNICA S.A.S.**, esto con el fin de garantizar normal funcionamiento en la prestación del servicio y así abastecer la disponibilidad de los insumos en las diferentes unidades de servicio de salud de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**, hasta el 31 de agosto de 2023 siempre y cuando no aumenten los consumos. Es importante que el contratista ha cumplido a cabalidad con la ejecución del mismo. 4. Que el contrato 5758 de 2023, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No. 702 del 23 de junio de 2022, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación CO-CBSMA-01 V3 y Acuerdo 135 de 2021, el cual entro en vigencia a partir del 26 de noviembre de 2021. 5. Que la presente Prórroga, se encuentra dentro de los parámetros señalados de conformidad con la Resolución No.702 del 23 de junio de 2022, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO-CBSMA-01-V3 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 135 del 26 de noviembre de 2021, artículo 19. DE LAS PRORROGAS DE LOS CONTRATOS. 6. Que de acuerdo a lo anterior, la presente Prorroga se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. – PRÓRROGAR:** El plazo de ejecución del presente contrato a partir del Veintinueve (29) de Julio de 2023 hasta el Treinta y Uno (31) de Agosto de 2023. **SEGUNDA – AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la presente Prórroga el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **TERCERA. –VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente Prórroga permanecen vigentes. **CUARTA:** La presente Prórroga, se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes. Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica.